

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



No. 131 CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que** el artículo 28 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, referente a la extensión de la norma señala que: "...las normas de esta Ley podrán ser aplicadas por los Concejos Municipales en lo que sea beneficioso para la mejor atención de las ciudades de más de un millón de habitantes, previa expedición de la correspondiente Ordenanza Municipal...";
- Que** el acelerado proceso de desarrollo es el resultado del trabajo tesonero de los pueblos que tienen definidos sus objetivos con administradores eficientes, por lo que su espíritu reclama calidad de integración para el cumplimiento de sus aspiraciones comunes;
- Que** señalar un número superior al millón de habitantes es un requisito estrictamente cuantitativo que soslaya otros valores que dinamizan el crecimiento armónico y el auténtico desarrollo de las comunidades; y,

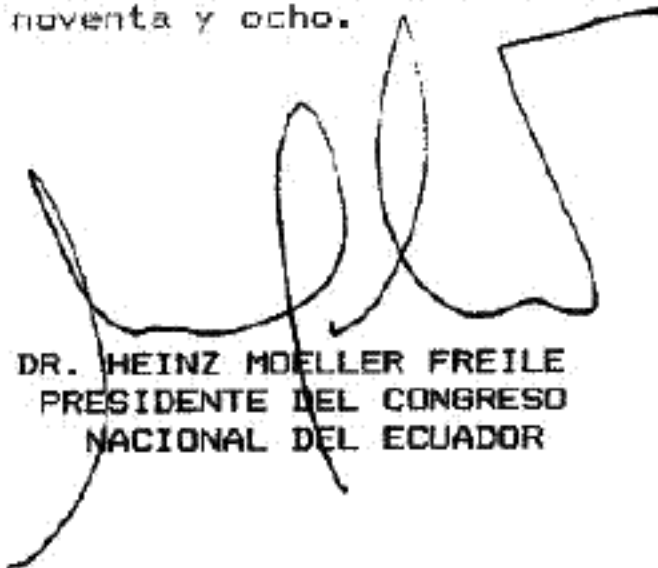
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA A LA LEY DE REGIMEN PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

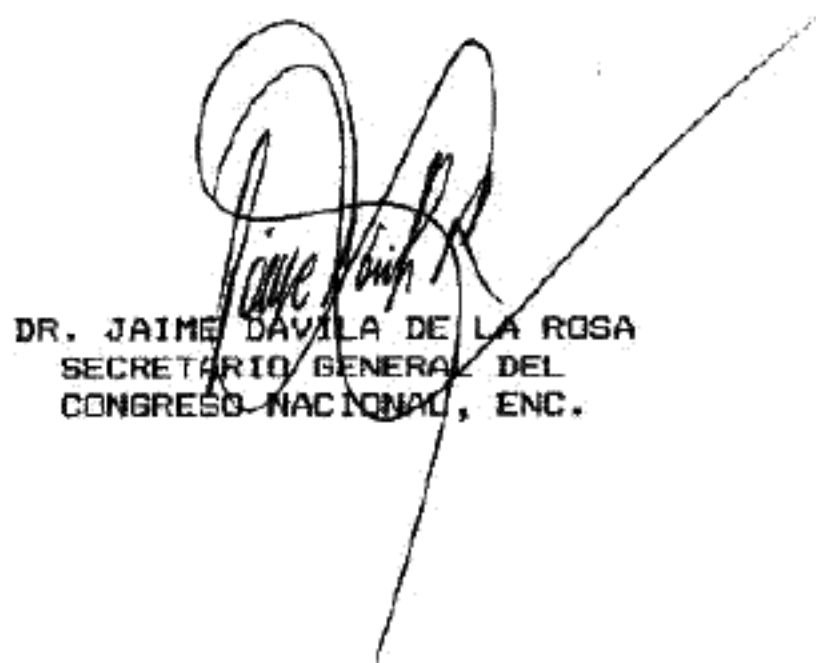
ARTICULO UNICO: Añádase al texto del artículo 28 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, después de la frase: "...un millón de habitantes...", lo siguiente:

"...o de aquellas que, entre dos o más sumen por lo menos 250 mil habitantes, siempre que demuestren voluntad expresa para trabajar mancomunadamente en sus objetivos y un claro proyecto de integración para el desarrollo; previa la expedición de la correspondiente Ordenanza Municipal..."

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinte y ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.



DR. HEINZ MOELLER FREILE
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR



DR. JAIME DAVILA DE LA ROSA
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL, ENC.

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A SIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA
Y OCHO.

P R O M U L G U E S E

FABIAN ALARCON RIVERA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL INTERINO DE LA REPUBLICA

